



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, **11 OCT 2018**

ORDENANZA N° 6654

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.098 y la Ordenanza N° 5310 vetada parcialmente por Resolución N° 1.840 del 06 de Julio de 2010, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 6.098 establece que en todos los comercios que expendan alimentos y ejerzan su actividad en la Provincia se deberán ofertar alimentos aptos para el consumo de Celiacos.

Que, en los supermercados, hipermercados y centros de compras los alimentos aptos para el consumo de Celiacos deberán exhibirse y conservarse en góndolas o estanterías específicas en las que solo estarán estos productos y las que estarán perfectamente individualizadas con carteles o marquesinas.

Que, la Ley Provincial N° 6.098 dispone que la autoridad de aplicación y control de la presente Ley serán los Municipios quienes deberán fijar las sanciones conforme a la gravedad de las faltas o incumplimiento de dicha ley.-

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.-1°: ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N°6.098 que establece la obligación de todos los comercios y supermercados que expendan alimentos de ofertar productos aptos para el consumo de Celiacos.

Art.-2°: ESTABLECER que los comercios que no cumplan con las obligaciones impuestas por la Ley N° 6.098 serán sancionados con multa que va de 10 a 100 UM conforme a la gravedad de la falta o incumplimiento.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CO	
DIRECCIÓN GENERAL DE DES	
ENTRADAS	8 OCT. 2018
SALIDAS	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..2//

Corrientes, **11 OCT 2018**

ORDENANZA N° 6654

ART.3°: AGRÉGUESE como artículo 9 de la Ordenanza N° 5846, que quedará redactado de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo implementara los medios necesarios a fin de realizar anualmente "La Feria Celíaca Correntina" a llevarse a cabo en la Plaza Vera ubicada en calle Junín entre La Rioja y San Juan, con el objetivo de dar difusión de la temática a través de stands y contar con la presencia de empresas destinadas a la fabricación de productos libre de gluten, así como de emprendedores locales, regionales que fabriquen alimentos, artículos de belleza y demás productos sin TACC. También deberán realizarse charlas informativas y contar con la participación de representantes de las entidades que nuclean a los celíacos a nivel nacional, provincial y local, así como publicaciones y todo lo que refiera de interés a la temática que es el espíritu de la presente legislación. Dicho evento tendrá fecha dentro del mes de mayo de cada año con motivo de ser el mes en que se conmemora el "Día Internacional de la Enfermedad Celíaca" (05 de Mayo)."

ART.-4°: DEROGAR la Ordenanza N° 5.310.

ART.-5°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente, estableciendo las sanciones correspondientes en caso de incumplimientos.

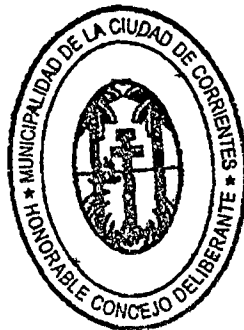
ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°:REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fabrizio Abel Sartori
 Dr. Fabrizio Abel Sartori
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municip. de la Cdad. de Ctes



Verido por. 25

Norberto Ast
 NORBERTO AST
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Corrientes